

*Orden de 16 de Marzo de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.63

Dentro del ámbito de las competencias conferidas por el artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja y el Real Decreto 3.023/1983, de 13 de octubre, por el que se traspasaron funciones en materia de cultura por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario prestar apoyo económico a las Corporaciones Locales para el fomento de las actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

**Artículo 1º.**— Las subvenciones a que se refiere la presente Orden tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de actividades deportivas de tiempo libre, así como del equipamiento y material deportivo necesarios, que propicien la participación de la población infantil, juvenil y adulta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidas por las Corporaciones Locales.

**Artículo 2º.**— Los proyectos de actividades a subvencionar deberán referirse a las integradas dentro de las campañas de Deporte de Tiempo Libre que promuevan las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que se refieran a:

- a) Las actividades de carácter docente previstas en los vigentes Planes de enseñanza.
- b) Las competiciones y demás manifestaciones deportivas que no correspondan a Campañas de Tiempo Libre.
- c) Las actividades propias de las Federaciones Deportivas y de los Clubes integrados en las mismas.
- d) Las actividades deportivas promovidas por las Asociaciones Deportivas de Tiempo Libre y otras Asociaciones de utilidad pública o interés social.

**Artículo 3º.**— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés deportivo del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Ambito territorial al que afecte el proyecto, regional, varias o una sola Zona Deportiva, o un solo Municipio.
- c) Que el proyecto se desarrolle por personal técnico cualificado contratado por la entidad promotora.
- d) Que el proyecto manifieste un claro interés social.

**Artículo 4º.**— Las entidades solicitantes presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes. (Anexo I).
- b) Programa de las actividades que pretende realizar.
- c) Presupuesto detallado del gasto a realizar.
- d) Compromiso de la entidad peticionaria de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

**Artículo 5º.**— 1. La concesión o denegación de las subvenciones será acordada por el Director General de Deportes, quien determinará en la resolución de concesión aquellas de las actividades contenidas en el programa presentado a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. El Director General de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales que concurran y al interés de la actividad deportiva programada, podrá disponer en la resolución de concesión la entrega a cuenta de hasta un máximo del 70% de la subvención concedida.

**Artículo 6º.**— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- 1. Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el comienzo efectivo de la actividad.
- 3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.
- 4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.
- 5. Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

- a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la realización de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Certificado detallado de gastos de aquellas actividades a cuya financiación la Consejería ha estimado oportuno contribuir, expedido por el Secretario de la Corporación, con el VºBº del Presidente de la misma.
- 6. Devolver el importe de la subvención recibida, cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una

modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida. Adoptado por la Dirección General de Deportes el correspondiente acuerdo de devolución de la subvención, en el plazo de 20 días siguientes a la fecha de su adopción, dará traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio.

**Artículo 7º.**— La Dirección General de Deportes reducirá la cuantía de la subvención proporcionalmente a lo gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resultase disminuido con respecto al presupuesto presentado. En tal caso, el acuerdo de minoración se trasladará, en el plazo de 20 días desde la fecha de su adopción, a la Dirección General de Administración Local.

**Artículo 8º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven. Del acuerdo de cancelación que se dicte por la Dirección General de Deportes se dará traslado, en el plazo de 20 días desde la fecha de su adopción a la Dirección General de Administración Local.

**Artículo 9º.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional Primera.**— Por Resolución del Director General de Deportes se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

**Disposición Adicional Segunda.**— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el número 5 del Artículo 6º.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades a desarrollar con posterioridad al 1 de enero de 1991.

Las Corporaciones Locales habrán de atenerse a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Irogño, a 16 de Marzo de 1991.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD
SOLICITANTE ..... con domicilio en .....	
..... calle de ..... telefono .....	
y D.N.I.º .....	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD .....	
..... en calidad de .....	
domiciliada en ..... calle de .....	
SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
.....	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:	
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
1. Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.	
2. -- Presupuesto detallado.	
3. -- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.	
4. --	
5. --	
6. --	
..... a ..... de ..... de 19 .....	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES